



**LEY QUE RECONOCE A
CARABAYLLO COMO EL
DISTRITO MÁS ANTIGUO DEL
PERÚ Y SU VALOR HISTÓRICO**

Los congresistas de la República que suscriben, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 22 y los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso el siguiente proyecto de ley:

**LEY QUE RECONOCE A CARABAYLLO COMO EL DISTRITO MÁS
ANTIGUO DEL PERÚ Y SU VALOR HISTÓRICO**

Artículo 1.- Objeto de la norma

La presente ley tiene por objeto que el Estado reconozca el valor histórico de Carabayllo ubicado en Lima Norte, al ser este el distrito más antiguo del Perú y por conservar un patrimonio invaluable para nuestra consolidación como República y Nación.

Artículo 2.- Reconocimiento del valor histórico de Carabayllo

Reconózcase a Carabayllo como el distrito más antiguo del Perú y su valor histórico por la importancia que tuvo para la consolidación de nuestra República y Nación.

Artículo 3.- Reconocimiento de la fundación histórica de Carabayllo

Reconózcase a nivel nacional el día 29 de junio de 1571 como la fecha de fundación histórica del distrito de Carabayllo.

**Artículo 4.- Puesta en valor de la casa hacienda Santiago de
Punchauca**

Declárase de interés nacional la investigación, registro, restauración, conservación, y puesta en valor de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Aplicación de la ley

Tanto el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, como la Municipalidad de Carabayllo realizan las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y presupuestos para darle el valor histórico al distrito de Carabayllo que se merece.

FLOR PABLO MEDINA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

C. ZEBATTOS H.

JOSE JERONIMO

Susel Paredes Lique

Ed Malaga

R. Chiribiza L.

Korot J. Paredes Fonseca

H. ACUÑA P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la presente iniciativa

Estando a pocos meses de celebrar los 200 años nuestra independencia efectiva, luego del bicentenario de la batalla de Ayacucho, surge un momento propicio para darle una especial relevancia histórica a aquellos distritos que han sumando a la gesta libertadora y tienen un gran patrimonio cultural como el de Carabayllo, el cual además tiene el importante diferencial de ser el distrito más antiguo del Perú.

a. Carabayllo: el distrito más antiguo del Perú

La investigadora Mould de Pease, quien ha realizado un profundo trabajo sobre la historia inmediata de Carabayllo ha explicado de forma detallada que este distrito “se considera como **el más antiguo del Perú**”.

De tal modo, detalla que en este lugar se asentó el señorío Colli hacia el 400 a. C y que en la colonia se establecieron los españoles “en torno al templo de San Pedro de Carabayllo, el cual comenzó a construirse en **1571** con el aporte inicial de los curacas Hernando Nacara y Pedro Quispechambi”¹.

Por la relevancia de este distrito, la historiadora María Rostorowski ha destacado la forma en cómo estos territorios fueron anexados al imperio incaico a través de las campañas de Inca Tupac Yupanqui, tomando en cuenta la resistencia del Señor Colli².

Al respecto, ha dado cuenta que “durante las conquistas de Tupac Yupanqui a la costa central, el Colli Capac se le opuso con sus ejércitos resultando vencido y muerto en la guerra”³.

Dentro de la época colonial se constituyó el pueblo de San Pedro de Carabayllo, teniendo como construcción más antigua su iglesia, que según la fuente oficial de la Municipalidad de este distrito fue construida “poco después de la fundación del pueblo, en **1571**”.

Además, dentro del proceso de constitución como República, el distrito de Carabayllo tuvo una especial relevancia, toda vez que en la casa hacienda de Santiago de Punchauca “se reunió el 2 de junio de 1821 José de la Serna, penúltimo virrey del Perú, con José de San Martín, a quien se considera el creador de este antiguo distrito”. Se detalla además que “este encuentro histórico fue el último intento de lograr una independencia pacífica para el país (...)”.

¹ Mould de Pease, M. (2014). Una visión de la historia inmediata de Carabayllo y Ancón y su patrimonio. Summa Humanitatis, 7. Recuperado a partir de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/summa_humanitatis/article/view/8276.

² Rostworowski, María (1977). Etnia y sociedad. Costa peruana prehispánica. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

³ Rostworowski, María (2013). Historia del Tahuantinsuyo. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Lima (p. 217).

El valor histórico de este distrito y su antigüedad ha sido destacado tanto por historiadores, por prensa internacional⁴, pero también por la normativa distrital de Carabayllo.

Al respecto, la Ordenanza Municipal N° 321-A/MDC Carabayllo del 26 de diciembre de 2014, ha establecido en su parte considerativa que:

Con los estudios realizados se ha precisado que con la llegada de los españoles, se forma el pueblo de San Pedro de Carabayllo, el cual tiene como **fecha de fundación histórica el 29 de junio de 1571**;

Lo expresado en el considerando precedente, fue ratificado cuando la destacada historiadora María Rostworowski escribe que "... Durante el gobierno del virrey Toledo el **29 de junio de 1571 se fundó el pueblo nuevo de San Pedro**".

En concordancia al marco jurídico actualmente en vigencia, reconocer una fecha tan significativa como lo es **el de la fundación histórica** de este distrito, con el objeto que las actuales y las futuras generaciones, sientan mayor orgullo de su pasado.

Además, en su parte resolutive dispone a través de una norma con rango de Ley de alcance municipal lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRECISA LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE LA FUNDACIÓN HISTÓRICA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO: EL 29 DE JUNIO DE 1571

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE LA ORDENANZA N° 154-A/MDC RECONOCIÉNDOSE Y PRECISÁNDOSE como FECHA DE FUNDACIÓN HISTÓRICA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, el 29 de Junio de 1571.

Artículo Segundo.- DISPONER, que dentro de los actos conmemorativos, se difunda la fecha de FUNDACIÓN HISTÓRICA de nuestro distrito.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

En atención a lo anteriormente expuesto, resulta primordial que en este año que celebramos los 200 años de libertad efectiva podamos, a su vez, reconocer el valor histórico del distrito de Carabayllo con tres acciones concretas:

- Reconociendo a nivel nacional el 29 de junio de 1571 como la fecha de fundación histórica del distrito de Carabayllo;
- Dándole su reconocimiento histórico como el distrito más antiguo del Perú; y,
- Poniendo en valor la casa hacienda Santiago de Punchauca.

⁴ Al respecto consultar la nota titulada: ¿Por qué se llama Carabayllo?: El distrito más antiguo y popular del Cono Norte de Lima. En : <https://www.infobae.com/peru/2024/03/31/por-que-se-llama-carabayllo-el-distrito-mas-antiguo-y-popular-del-cono-norte-de-lima/>.

b. Puesta en valor de la casa hacienda Santiago de Punchauca

Sin perjuicio de la información que se ha expuesto previamente, este asunto sobre la puesta en valor de la casa hacienda Santiago de Punchauca ya ha sido trabajado por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural (periodo anual de sesiones 2016-2017) mediante un dictamen que tuvo como base el Proyecto de Ley N° 1337/2016- CR.

Dicho dictamen que no llegó a ser aprobado en el Pleno del Congreso ha sido utilizado como base para la redacción del artículo 4 de la presente iniciativa, el cual establecía lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA HACIENDA SANTIAGO DE PUNCHAUCA Y SU CAPILLA, ABIERTA AL CULTO INTERCONFESIONAL, ASÍ COMO LA HUACA PUNCHAO Y SE INTEGRE A LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA TEMPORAL.

Artículo 1 Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la investigación, registro, restauración, conservación, y puesta en valor de la casa hacienda Santiago de Punchauca y su capilla, abierta al culto interconfesional, así como la huaca Punchao y se integre a la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, creada por Resolución Suprema 246-2016-PCM de fecha 5 de octubre de 2016.

En las consideraciones de dicho dictamen se rescatan asuntos tales como la relevancia histórica de la casa hacienda Santiago de Punchauca, pero también la importancia cultural de la Huaca Punchao.

Sobre la hacienda el informe técnico sostiene lo siguiente:

- a. La hacienda se encuentra abandonada desde que el gobierno militar del presidente Juan Velásco Alvarado expropió las tierras y los bienes de los propietarios.
- b. Actualmente, su infraestructura y ambientes se encuentran en estado ruinoso (lo cual se puede constatar con solo pasar por cerca de este lugar histórico).
- c. No existe reconocimiento que determine que Punchauca fue de las haciendas más importantes de la época colonial y que puede ser aprovechada a nivel turístico.
- d. La capilla de la hacienda es un testimonio arquitectónico, económico y social de la colonia.
- e. No se le da la relevancia como un espacio histórico de conversación y paz entre las fuerzas patrióticas y realistas.

En virtud a estas consideraciones, resulta pertinente nuevamente darle el valor que se merece la casa hacienda de Punchauca, otorgándole importancia a nivel normativo para que la ciudadanía la conozca y también que el Estado pueda realizar todas las gestiones pertinentes para la puesta en valor de este patrimonio histórico y cultural.

II. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

El presente proyecto no afecta ninguna disposición de la legislación peruana, por el contrario contribuye a que la Ordenanza Municipal N° 321-A/MDC pueda tener un alcance nacional y permite impulsar el cumplimiento de las normas administrativa vinculadas a la casa hacienda de Punchauca a efectos que se puedan materializar y de una vez por todas, se coloque como un asunto prioritario para el Ministerio de Cultura la puesta en valor de este patrimonio histórico del Perú.

III. Concordancia de la iniciativa con las políticas del Acuerdo Nacional y otras políticas del Estado

El presente proyecto de ley tiene concordancia con la Política número 3 del Acuerdo Nacional, relacionada con la afirmación de la identidad nacional. y, en específico, con los literales a) y b) que promueven la memoria histórica del país y el desarrollo de acciones que permitan construir una auténtica unidad entre todos los peruanos, respectivamente.

IV. Análisis costo-beneficio

La propuesta normativa plantea darle el valor histórico que merece el distrito de Carabaylo y que se preste especial atención a la casa hacienda de Punchauca. Al respecto, esta medida trae consigo los siguientes beneficios:

Agente	Beneficio
Vecinos	Identificación con su distrito, cohesión social en base a un pasado común y darle un valor histórico al lugar en donde viven.
Peruanos	Se puede dinamizar la economía con la celebraciones dentro del día de Carabaylo; además, la casa hacienda puede representar una nueva oferta turística a los peruanos que quieran conocer el último lugar en el que se buscó la independencia de forma pacífica.
Estado	Se puede cumplir con la política de construcción de identidad nacional, más aún en un contexto en el que se celebrará este 2024, el bicentenario de la batalla de Ayacucho.

En cuanto a los costos, en caso de haber alguna inversión que requiera la implementación de esta propuesta normativa, se financia con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad de Carabaylo y/o del Ministerio de Cultura.

No obstante, al ser una norma que fija fechas, declara un valor histórico y promueve una puesta en valor no tiene un impacto económico directo, sino por el contrario busca que los órganos competentes evidencien la necesidad y urgencia de aquellos asuntos que aborda la presente iniciativa legislativa a efectos que tomen cartas en el asunto.

En conclusión, por la naturaleza y características del presente proyecto de ley, este no genera un costo concreto al Estado, sino por el contrario genera una serie de impactos positivos de orden histórico, cultural, social y turístico en beneficio de los vecinos de Carabayllo en específico y de los peruanos en general.

16 de abril de 2024